

REF: MODIFICA LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL DÉCIMO OCTAVO CONCURSO PÚBLICO PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDAD RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA EL NIÑO/A QUE ESTÁ POR NACER CON PROGENITORA EN CONFLICTO CON SU EMBARAZO O SU MATERNIDAD (RPF), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2459, DE 2017.

RES. EXENTA N° 2491

Santiago,

12 OCT 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 581 y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, constituyendo un sistema único de transferencia.
- 2º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento.
- 3º Que, los artículos 14 y 15 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Reglamento de la Ley N° 20.032, a su vez, disponen que cada concurso público de proyectos se deberá conducir de acuerdo a las respectivas Bases.
- 4º Que, a este respecto, mediante la Resolución Exenta N° 2459, de fecha 05 de octubre de 2017, de este Servicio, se autorizó el Décimo Octavo Concurso Público para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidad Residencias de Protección para el niño/a que está por nacer con progenitora en conflicto con su embarazo o su maternidad (RPF), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobándose, además, por dicho acto, las bases que lo rigen, entre ellas, las bases administrativas.
- 5º Que, las bases administrativas, específicamente la letra b) "Consultas, aclaraciones y rectificaciones" del acápite sexto "Fechas y plazos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales", adolecieron de un error de transcripción, relativo a la individualización del correo electrónico donde podían realizarse las consultas, que dice "njaque@ename.cl", debiendo decir "njaque@sename.cl".

209/17
msc

- 6º Que, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 61.560, de 2010, que acepta que la Administración realice correcciones a concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que establece el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, y ajustando esta actuación a derecho, es procedente rectificar la letra b) "Consultas, aclaraciones y rectificaciones" del punto 6 "Fechas y plazos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales".
- 7º Que, dicha medida no resulta arbitraria ni discriminatoria, puesto que es aplicable a todas las propuestas que se presenten por los colaboradores acreditados.
- 8º Que, al modificar estas bases, en lo relativo a la individualización del correo electrónico donde debían formularse las consultas, deben ampliarse los plazos de las consultas y de las respuestas.

RESUELVO:

- 1º Modifíquense las Bases Administrativas del Décimo Octavo Concurso Público para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidad Residencias de Protección para el niño/a que está por nacer con progenitora en conflicto con su embarazo o su maternidad (RPF), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobadas por medio de la Resolución Exenta N° 2459, de fecha 05 de octubre de 2017, debiendo sustituir la letra b) "Consultas, aclaraciones y rectificaciones" del acápite sexto "Fechas y plazos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales", por el siguiente:

"Las consultas se podrán realizar al correo electrónico: njaque@sename.cl hasta el día 16 de octubre de 2017, hasta las 17:00 horas.

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas se entregarán hasta el día 19 de octubre de 2017.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio, remitidos dentro del periodo indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

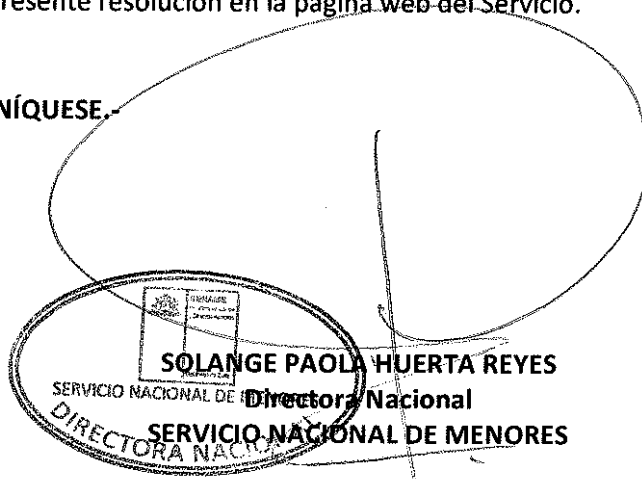
En todo caso, el Servicio Nacional de Menores podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

*Cabe señalar que en caso de existir discrepancias entre las Bases y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio hasta el día **19 de octubre de 2017**, primarán las disposiciones contenidas en las Bases”.*

- 2º En todo lo no modificado por la presente resolución rigen íntegramente las bases administrativas del Décimo Octavo Concurso Público para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidad Residencias de Protección para el niño/a que está por nacer con progenitora en conflicto con su embarazo o su maternidad (RPF), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 2459, de fecha 05 de octubre de 2017, de este Servicio.
- 3º Publíquese la presente resolución en la página web del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GBT/MPGP/JES/AMGM
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales SENAME (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.